

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020
21:00 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (21:00) veintiún horas, del día de hoy viernes (04) cuatro de septiembre del (2020) dos mil veinte, se reunieron las y los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en el Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 6207, Colonia Las Torresillas, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron previamente convocadas y convocados por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confieren los artículos 342, numeral 1, inciso c) y 367, numeral 1, incisos b) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Mtra. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Alejandro González Estrada, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional, Lic. Guillermo Federico Quintero Rodríguez; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Ricardo Álvarez Flores; por el Partido Movimiento Ciudadano, C. Gustavo Malacara Valdez; por el partido UNIDOS, C. Alberto González Delgado; por el Partido Emiliano Zapata La Tierra y su Producto, C. José Alfredo Valdez Cepeda.

Enseguida, el Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. – LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual, en atención a la Sentencia Definitiva del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, recaída en el expediente TECZ-JDC-19/2020, se resuelve lo relativo a la verificación de las muestras de apoyo de la ciudadanía correspondientes al ciudadano Héctor Manuel Garza Martínez, así como su solicitud de registro para participar como Candidato Independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito 05 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
4. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se determinan los montos del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes a los cargos de Diputaciones locales en la entidad, dentro del marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, de conformidad con el acuerdo IEC/CG/089/2019 del Consejo General. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
5. Clausura.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna intervención al respecto, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes.

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, señaló *“Antes de continuar con esta sesión, vamos a tomar la protesta del ciudadano Guillermo Federico Quintero Rodríguez, como el representante suplente del Partido Acción Nacional, por lo que, les pido a todas y todos nos pongamos de pie por favor, Guillermo Federico Quintero Rodríguez, protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila que se le ha conferido guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y las leyes que de ellas emanen mirando en todo tiempo por el bien la prosperidad de la Nación del Estado y de este Instituto Electoral.”*

El Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Guillermo Federico Quintero Rodríguez, respondió "*Sí protesto*".

La Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, señaló "*Si no lo hiciera así, que el Estado y la ciudadanía Coahuilense se lo demande*".

Enseguida, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

TERCERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL, EN ATENCIÓN A LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TECZ-JDC-19/2020, SE RESUELVE LO RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CORRESPONDIENTES AL CIUDADANO HÉCTOR MANUEL GARZA MARTÍNEZ, ASÍ COMO SU SOLICITUD DE REGISTRO PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).

La Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, solicitó al Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, se sirviera dar una explicación del acuerdo que se propone.

El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, comentó "*Buenas noches Presidenta, sí daré una breve explicación del proyecto que se pone a consideración, pero también quiero hacer una reflexión respecto del criterio que se está sentando y que, se ha venido asentando en este estado respecto a las candidaturas independientes y pondré un poco el contexto; primero que nada decir que, pues el acuerdo que se presenta es en cumplimiento de la sentencia requerimiento del expediente en JDC/19/2020, resuelto por el Tribunal Electoral Local, en el que se nos ordena revisar el resto de los requisitos de un aspirante y que no consideremos la necesidad de que se le pidan firmas para presentarse como candidato independiente en esta elección que se va a desarrollar, y dada la premura con la que se tiene que realizar, pediría que los compañeros votarán por el proyecto en el*

sentido en que se presenta, quiero reconocer el trabajo de este Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos, así como del Comité Distrital con cabecera en Monclova número 05, por la rapidez con la que se pudo solventar este proyecto toda vez que, aún y cuando no se tenía notificada la sentencia hasta las 12 del día del día de hoy, pues se tuvieron que hacer diligencias antes para poder estar en posibilidades de cumplir con este requerimiento que se nos pidió por parte del tribunal, el cual se va a quedar colmado en esta sesión. Ocuparé el resto del tiempo cuando decidan ponerlo, para poder poner un contexto en el punto que quiero reflexionar, hago una breve remembranza de lo que ha pasado en cuanto a candidaturas independientes en nuestro estado, en el año 2017 se presentaron cerca de 40, un número superior 45-43 solicitudes de candidaturas independientes en diferentes cargos, incluidas a la gubernatura, en aquel entonces, ese "boom" llevó a que obtuvieran su registro como candidato solamente 5 personas, 10 de los 45, cerca de 25, esa parte no es tan trascendente si no la vemos a la luz de lo que pasó en el año 2018, en el año 2018, volvieron a ser muy laxos los requisitos por parte de criterios jurisdiccionales y eso provocó que al final del Proceso Electoral 2018, esta autoridad tuviera que dar vista a diferentes entidades entre ellas la FEPADE, por la presentación incluso de personas fallecidas, utilización de programas sociales y un sin fin de circunstancias, sin contar además que, la mayor parte de los candidatos independientes tuvieron problemas de fiscalización porque no pudieron ni siquiera integrar o entregar la fiscalización adecuadamente, pongo esto porque me parece que, esta sentencia pudiera ser un espejismo para aquellas personas que quieren ser candidatos independientes para el proceso electoral que se avecina en la elección de ayuntamientos, y digo que pueda ser un espejismo, porque pareciera que no es necesario cumplir con las firmas para presentarse como candidato independiente y voy a tratar de explicar por qué, porque me preocupa, bien, lo particular, esto que se está presentando, este ciudadano que hoy le vamos a entregar su registro como candidato, presentó cerca de 1,700 firmas, al final, quedaron validadas solamente 1,000 de las 2,100 que se necesitan, es decir, un poco más allá del 49% efectivo, pero me llama la atención como se desarrolló la sentencia en el sentido de decir que, esta autoridad fue omisa en analizar la posibilidad de emitir lineamientos para que, con las medidas sanitarias pertinentes, los aspirantes pudieran continuar con la actividad de recolección de firmas, cuando uno revisa la historia de este asunto se da uno cuenta que a partir del 18 de marzo, este ciudadano pidió que, primero se diera una prórroga a los días para conseguir las firmas, luego que se cancelará la petición de firmas y luego que se le eximiera de las firmas, pero en este contexto quiero decir que de manera simultánea como se mencionó en la reunión de trabajo, otros aspirantes a candidaturas independientes seguían recabando firmas tan efectivamente como uno que ya logró su registro en tiempo y forma y, algunos partidos incluso, tuvieron que desarrollar sus precampañas y la elección sus candidatos en esas circunstancias, me parece que, esta sentencia pone en un estado de excepción a una persona porque aún y cuando el resto de los ciudadanos convivieron con esta pandemia o en esta pandemia con actividades distintas, el trato fue completamente distinto, y regreso al punto de la omisión por parte de esta autoridad, de emitir las medidas necesarias, me parece que, escapa y yo pediría a este Consejo que, hiciéramos una mesa de análisis respecto al tema, porque aparentemente el próximo proceso electoral se va a desarrollar en las mismas condiciones y, me preocupa mucho, porque entre que se deciden que el proceso electoral empieza en las precampañas en el mes de enero o en el mes de

febrero, pues las estadísticas nos permiten pensar que, en esas fechas, va a seguir esta pandemia, entonces, cuando la sentencia se dice que omitimos sacar los lineamientos para que se pudiera llevar a cabo esto, mi primera pregunta es ¿qué lineamientos vamos a emitir? porque de los lineamientos que hemos emitido para la realización de los diversos actos en materia electoral que tienen que llevarse a cabo en el proceso electoral, pues salvo que me corrijan mis compañeros, pues lo que hemos emitido es que haya sana distancia, que se utilicen cubrebocas, que se utilice gel anti bacterial y que, se utilice protección para los ojos, esta medida es la que se ha aplicado para las campañas, para el registro de candidatos, para la jornada electoral y para los cómputos incluso, entonces, cuando en la sentencia se dice que se tenían que haber emitido este tipo de condiciones para el apoyo ciudadano, escapa a la autoridad jurisdiccional un elemento, la etapa de recolección de firmas no se hace únicamente por el Instituto Electoral de Coahuila, se hace también a través de una aplicación que nos presta el Instituto Nacional Electoral y la realización del convenio para llevar a cabo eso, a través de aplicación, llevo más o menos seis meses, es decir, cuando se dice en la sentencia que había siete días en los que la autoridad pudo haber emitido sus lineamientos, pues sí me preocupa, porque en diciembre, cuando tengamos nosotros que hacer la emisión de la convocatoria para candidaturas independientes de ayuntamientos, pues no nos va a dar el tiempo para emitir medidas y rebotarlas y que se apliquen, pero voy más allá, me parece que esta sentencia y es el espejismo del que hablo, deberíamos de verla con mucho cuidado, porque no puede como se dio en este caso, eximir a las candidaturas independientes sacarlas de la esfera de lo común y ponerlos en una categoría distinta al del resto de las personas de este estado, es decir, yo hasta donde sé, los carniceros, los trabajadores de las empresas, los conductores, todos han tenido que adecuarse a las circunstancias y seguir con sus actividades de manera normal y cotidiana, y esta Sentencia lo que dice es que, este candidato independiente ya no podía, el resto del mundo sí pudo, pero ya no podía, y entonces se le exime de un elemento, me parece fundamental como son las firmas para realizar esta actividad, y lo digo así, porque me parece que tenemos que emitir con la mayor rapidez posible que los candidatos independientes o aspirantes a candidatos independientes, que quieran participar en las próximas elecciones, pues tendrán que hacerlo en las circunstancias en las que estamos viviendo con los protocolos que todos conocemos y que son exactamente los mismos con los que desarrollamos nuestra vida diaria cualquier persona, esté vinculada a lo electoral o no, y hacerlo de otra manera pues me preocupa, porque en tratándose de elecciones de ayuntamiento, es mucho mayor la participación de quienes están interesados, y esto ya nos pasó en el año 2018 y la consecuencia fue, un alto número de participantes a los cuales también se les eximió de firmas a algunos, y el resultado de eso fue candidaturas que se presentaron con base en personas muertas, personas que, incluso, estaban en la cárcel, personas de padrones sociales, se dio vista al Ministerio Público y como no existe sanción, incluso ni la cancelación de los registros, pues lo único que hicieron es permitir que personas que no contaban con las calidades que la ley establece disfrutarán de recursos públicos e hicieran una campaña sin ningún tipo de sanción por sus actividades; esto me preocupa en este contexto, porque ésta Sentencia en particular, cuando habla de que el único elemento que en el cual se basa, es que la autoridad electoral no emitió los lineamientos adecuados para la realización de esta actividad ¿con esos lineamientos que hubiera cambiado? Es mi pregunta, si nosotros de manera inmediata el día 17, 18 de marzo, sin que se hubiera decretado la medida

nacional, sin que no se hubieran emitido los protocolos por la Secretaría Salud, si nosotros hubiéramos sido muy previsores y aquí acompaño esta frase "no hay nada más fácil que predecir el pasado" pero si nosotros, y ahora me puedes decir "no, pues es que debieron haber emitido sus lineamientos" pero si nosotros el 18 de marzo de este año hubiéramos tenido toda la visión futurista para explicar que el lineamiento que teníamos que emitir era con tapabocas, con gel, ¿en realidad si hubiera eso bastado para que en siete días alcanzaré más o menos las 1,200 firmas que le faltaban? esa circunstancia como tal ¿hubiera sido el único elemento que impedía que un ciudadano pudiera conseguir esas 1,200 firmas? me parece que, ese es el espejismo que me preocupa y ese es el espejismo que no podemos dejar de pasar desapercibido, porque en el proceso que viene, no podemos basar nosotros esto en un lineamiento nada más o en la omisión al lineamiento. Bien, en este contexto, cuando se explica por aquí que como no se emitió este lineamiento, pues entonces hay que eximir al candidato independiente de esta situación y que se le permita participar, esta aseveración y cómo vamos a hacer los lineamientos, a mí sí me dejó pensando mucho en el sentido de que, pues no se le pueden restituir los días, no se le puede obligar a que lo haga de una manera distinta, y me parece que el tratamiento que se le da a esta persona en lo particular es que, a diferencia del resto de las personas, partidos políticos, ciudadanos, pues él ya no pudo realizar ninguna actividad y por eso tenemos que eximirlo de este elemento, yo espero que cuente con el apoyo ciudadano si así lo determinan los ciudadanos en su distrito, pero yo no quería dejar pasar desapercibido que el elemento total que a mí me preocupa de la de la Sentencia que tendremos que cumplir es, ¿cómo vamos a emitir los lineamientos para que a través de una aplicación? y aquí hago una reflexión, usamos la aplicación porque en el proceso electoral de 2018, fue una burla la manera en que presentaron documentos en aquel momento aspirantes a candidatos independientes, presentaron documentos con firmas que parecían iguales, fotocopias que no coincidían y, justo para tratar de darle mayor eficacia y valor a la figura de candidatura común, candidatura independiente, precandidatura independiente, para que no se mal utilizará, se utilizó esta aplicación, me preocupa porque la aplicación se pone en los celulares, para que a través del celular se pueda capturar la fotografía, se pueda firmar de una vez, se vaya haciendo más eficaz, vamos a tener que pedirle a los candidatos independientes que saniticen los celulares, ya no vamos a utilizar esa aplicación, cuál va a ser el dique de control que vamos a tener que emitir, que por cierto, vuelvo a insistir, no se podía hacer en siete días, o sea eso era materialmente imposible hacerlo en siete días, pero voy a decir algo, tal vez sí hubiera sido un poquito benéfico que este juicio que se presentó el día 8 o 9 de agosto, pues hubiera podido ser resuelto el día 20 o 21 de agosto, para que pudiéramos tener nosotros el tiempo a lo mejor de emitir algún tipo de medida, pero ahora ya que se emite en el mes de septiembre, pues ya con las boletas por hacerse el día de mañana, pues es un poco complicado que se pueda hacer, y el hecho de que se presente de esta manera, lo único que yo llamo a reflexión es que, vayamos pensando cómo vamos a emitir esos lineamientos para que los candidatos, o los aspirantes a candidaturas independientes no vayan a concurrir o ir al tribunal por ahí del mes de enero, si es que empiezan las precampañas el 4 de enero, o en febrero, eso ya se determinará, y alguien vaya a alegar que pues por estar en el periodo navideño y el fin de año, no fue posible recabar las firmas pero juntó un 2%, un 3%, un 10%, un 40%, la mitad y que pues lo dejen ser candidato a algún tipo de alcaldía ¿no? ya sea como regidor o la planilla completa, me parece que eso es delicado y lo quería poner en la

mesa; me parece que puede considerar alguien que todo esto que estoy comentando puede ser extraordinario o demás, pero me parece que la reflexión pública de este elemento es necesaria en el contexto de lo que vayamos a aprobar nosotros como candidaturas independientes en el futuro, porque estos criterios van a quedar aquí. Estoy seguro que esta Sentencia va a ser un precedente a nivel, pues no sé si nacional, pero por lo pronto, sí quedó el precedente de que no es necesario presentar las firmas con estos elementos, porque hasta donde yo sé, no se ha emitido ningún protocolo por ninguna autoridad, ni de Hidalgo, ni de Coahuila, para recabar las firmas y no pasa desapercibido algo que me preocupa un poco más, cuando negamos el registro a esta persona, la calidad de aspirante a candidato independiente entiendo que no fue impugnada, es decir, quedó firme y eso tendría que tener un cariz interesante, pero voy a decir otra cosa, cuando el Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo suspendiendo el proceso electoral, también declaraba sobre los efectos que tenían candidaturas independientes, porque vuelvo a insistir, las candidaturas independientes es un trabajo que se hace de manera coordinada entre el Instituto Nacional Electoral y el IEC, la Sentencia no considera para nada al Instituto Nacional Electoral. Ese era mi comentario Presidenta y pediría que, se pudiera aprobar el acuerdo en los términos presentados, gracias”.

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, puso a consideración de las y los miembros del Consejo General, el proyecto de acuerdo para su discusión, y preguntó si había alguna intervención al respecto. Al no haber intervención alguna, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, comentó “Bueno, antes de cerrar la votación, yo sí nada más quisiera intervenir, si me pudieran empezar a contar el tiempo por favor. Bueno, nada más aclarar que si bien el día de hoy le vamos a otorgar el registro a este candidato en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Electoral, hay que aclarar que no cumplió en su momento con los requisitos que establecen tanto el Código, como los lineamientos, que es el apoyo ciudadano; y también recordarles que, en el período en que él tenía que recabar el apoyo del ciudadano, era exactamente el mismo periodo de las precampañas en donde los partidos políticos sí hicieron sus precampañas, incluso hubo algunos como el Partido Acción Nacional que hizo sus elecciones internas de manera presencial, el resto también seguramente así lo hicieron y bueno, pues ellos sí cumplieron con esa etapa; también recordar que para cuando él tuvo que recabar su apoyo ciudadano, el Consejo General de Salubridad no había decretado la emergencia sanitaria por motivo del Covid 19, y tampoco había declarado el estado de fuerza mayor, cuando esto sucedió pues ya había pasado el periodo de precampañas y ya había fenecido el tiempo en donde los candidatos, o los aspirantes a candidatos independientes podían recabar su apoyo ciudadano; también recordar que, hubo un candidato que actualmente ya está registrado en el Distrito 02 de Piedras Negras que sí completó sus firmas y que, en el mismo periodo, pues sí recabó ese apoyo ciudadano, así es que, nada más aclarar que no se cumplió con esos requisitos, sin embargo a criterio del Tribunal habrá que darle el registro, y bueno, coincido con el criterio del Consejero Alejandro, que lo preocupante es la puerta que se abre para que personas que no cumplen con los extremos que está establecido en la norma, pues se les dé una candidatura en una situación totalmente inequitativa con los partidos políticos”.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por mayoría, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/113/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL, EN ATENCIÓN A LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TECZ-JDC-19/2020, SE RESUELVE LO RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CORRESPONDIENTES AL CIUDADANO HÉCTOR MANUEL GARZA MARTÍNEZ, ASÍ COMO SU SOLICITUD DE REGISTRO PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y los Representantes de los Partidos Políticos, emiten el presente Acuerdo mediante el cual, en atención a la Sentencia Definitiva del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, recaída en el expediente TECZ-JDC-19/2020, resuelve lo relativo a la verificación de las muestras de apoyo de la ciudadanía correspondientes al ciudadano Héctor Manuel Garza Martínez, así como su solicitud de registro para participar como Candidato Independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito 05 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. En virtud de la Sentencia Definitiva del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, recaída al expediente TECZ-JDC-19/2020, se tiene por cumpliendo al ciudadano Héctor Manuel Garza Martínez, Aspirante a la Candidatura Independiente al cargo de Diputado Local del Distrito 05 en la entidad, con el requisito relativo a la presentación del número mínimo de muestras de apoyo de la ciudadanía, contenido en el artículo 99, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se declara procedente la solicitud del ciudadano Héctor Manuel Garza Martínez para participar como Candidato Independiente al cargo de Diputado Local del Distrito Electoral 05 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, a través de la fórmula integrada de la siguiente manera:

Candidatura Independiente Distrito 05

Propietario	Héctor Manuel Garza Martínez
Suplente	Enrique Emmanuel Durán Ontiveros

TERCERO. Se cumple con el principio de paridad de género establecido en los artículos 17 y 88 del Código Electoral Local, así como en el acuerdo de Consejo General número IEC/CG/093/2019 mediante el cual se emiten los Lineamientos a fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de las candidaturas que participarán en la elección de diputaciones, así como en la integración del H. Congreso Local para el proceso electoral 2020, y por la modificación realizada a los mismos mediante acuerdo IEC/CG/109/2019, de conformidad con los considerandos del presente acuerdo.

CUARTO. Se deja sin efecto el orden del sorteo de participación en los debates en línea correspondientes a la Región Centro de la entidad, a fin de incluir a la fórmula integrada por el ciudadano Héctor Manuel Garza Martínez en la realización de un nuevo sorteo que defina las posiciones de participación que correspondan.

QUINTO. Notifíquese como corresponda al ciudadano Héctor Manuel Garza Martínez, aspirante a la Candidatura Independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito 05 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

CUARTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES EN LA ENTIDAD, DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO

IEC/CG/089/2019 DEL CONSEJO GENERAL. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).

La Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, solicitó al Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, se sirviera dar una explicación del acuerdo que se propone.

El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, señaló *“Bien, de acuerdo a la ley vigente en nuestro Estado, en las reglas que se dan para las candidaturas independientes, el monto que se establece para los candidatos independientes es un total de \$728,051.26 (setecientos veintiocho mil cincuenta y un pesos 26/100 M.N.) mismos que al estar ya registrados dos candidatos independientes se divide entre ellos, por lo cual, el monto a repartir entre las dos candidaturas será de \$364,025.63 (trescientos sesenta y cuatro mil veinticinco pesos 63/100 M.N.) que deberán utilizar para la etapa de campañas, y deberá ser fiscalizada en términos de la ley; el proyecto que se pone a consideración es la determinación de estas cantidades para las candidaturas ya registradas Presidenta, es el proyecto que se pone a consideración del pleno”*.

A continuación, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, puso a consideración de las y los miembros del Consejo General, el proyecto de acuerdo para su discusión, y preguntó si había alguna intervención al respecto. Al no haber intervención alguna, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por mayoría, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/114/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES EN LA ENTIDAD, DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO IEC/CG/089/2019 DEL CONSEJO GENERAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro (4) de septiembre del dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Representantes de los Partidos Políticos, emite el presente acuerdo mediante el cual se determinan los montos de financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales en la entidad, dentro del marco del

Proceso Electoral Local Ordinario 2020, de conformidad con el acuerdo IEC/CG/089/2020, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el monto para la distribución del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 en los términos expresados en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique como corresponda a través de los Comités Distritales Electorales, así como a efecto de que provean lo necesario para integrar los montos de financiamiento público acordados, en las cuentas bancarias correspondientes de los candidatos independientes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

QUINTO. – CLAUSURA.

La Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las (21:28) veintiún horas con veintiocho minutos, se daba por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha (04) cuatro de septiembre del (2020) dos mil veinte, de la cual se

formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe.



Gabriela María De León Farías
Consejera Presidenta



Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo